

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No.01-2004

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior, científica – tecnológica, representada por el **ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-113-500, en su calidad de Rector y Representante Legal, en lo sucesivo **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, organización sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha C-11248, Rollo 3007, Imagen 0002, representada por el **ING. AMADOR HASSELL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-99-307, en su calidad de Presidente y Representante Legal, en lo sucesivo **LA F.T.P.**, convienen en celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** para el manejo financiero de los servicios que presta el Proyecto RTAC-II.

CONSIDERANDO:

- Que **LA U.T.P.** es una entidad pública, creada mediante Ley 18 de 1981 y organizada mediante Ley 17 de 1984, tal como fuera reformada por la Ley 57 de 1996, la cual imparte educación superior científica tecnológica de acuerdo con los fines y objetivos para lo cual fue creada, teniendo como misión “formar y capacitar integralmente al más alto nivel recurso humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.”
- Que **LA F.T.P.** es una organización no lucrativa, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha C-1128, Rollo 3007, Imagen 0002, cuyo fin primordial es “coadyuvar al desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión.”
- Que de conformidad con el Estatuto que rige a la **F.T.P.** “Las relaciones entre la Fundación y la Universidad Tecnológica de Panamá se normarán por medio de un convenio de cooperación general.”
- Que con base en lo antes transcrito, **LA U.T.P.** y **LA F.T.P.** han firmado un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (EL CONVENIO U.T.P. – F.T.P.), el cual en su Cláusula Cuarta, permite desarrollar programas conjuntos, entre los que se cuentan:
 1. Educación continuada
 2. Asesorías y Consultorías
 3. Investigación y Desarrollo
 4. Actividades Empresariales
 5. Servicios
- Que **LA U.T.P.** es la encargada de administrar la adquisición y venta de textos del proyecto RTAC-II cuya misión es “Distribuir y suministrar libros de textos universitarios y profesionales de excelente calidad, a precios accesibles; a librerías universitarias, privadas, colegios e instituciones públicas y particulares.”
- Que la administración de dicho servicio, así como algunas de las actividades que realiza el proyecto RTAC-II, requieren agilidad administrativa y financiera, dada la calidad y cantidad de usuarios de dicho servicio, lo que incluye personas tanto naturales, como jurídicas, públicas o privadas, a nivel local e internacional.

- Que este servicio no tiene fines lucrativos, sino el de contribuir con la eficiente labor de enseñanza-aprendizaje de la Educación Nacional, por lo que a **LA U.T.P.** le resulta difícil continuar con esta función sin el apoyo de organismos como **LA F.T.P.**
- Que por lo expuesto **LA U.T.P.** requiere del apoyo administrativo y financiero de **LA F.T.P.**
- Que de conformidad con la cláusula quinta del antedicho Convenio: "En cada proyecto conjunto se establecerán las obligaciones económicas de cada parte y los mobiliarios, equipos y recursos que se requieran, y se deberán establecer los beneficios que correspondan a **LA F.T.P.** y a **LA U.T.P.**"

Que por lo expuesto ambas partes convienen celebrar el presente Memorando de Entendimiento, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Convienen las partes que el presente Memorando de Entendimiento se enmarca dentro de lo establecido en el CONVENIO U.T.P. – F.T.P., Cláusula Cuarta.

SEGUNDO: Acuerdan las partes que mediante el presente Memorando de Entendimiento **LA F.T.P.** brindará a **LA U.T.P.** apoyo administrativo y financiero en el manejo de los servicios que presta el proyecto RTAC-II.

TERCERO: La colaboración tiene como objetivo específico el siguiente:

- Manejar el proyecto RTAC-II que consiste en el ofrecimiento del servicio de distribución de libros y librería en beneficio de **LA U.T.P.**
- Para ello, la unidad ejecutora de **LA U.T.P.** presentará a **LA F.T.P.** el presupuesto de los recursos necesarios, detallando en éste, los costos de los diferentes rubros que se requieran para la ejecución del proyecto.
- Una vez identificados y cuantificados los recursos, **LA F.T.P.** gestionará la adquisición de los mismos y adquirirá el compromiso financiero con los suplidores.
- Las utilidades que se generen después de cubrir los costos de este proyecto se traspasarán a **LA U.T.P.**

CUARTO: Convienen las partes que corresponderá a **LA U.T.P.:**

- a. Autorizar a **LA F.T.P.** a utilizar el 5% del total de los ingresos anuales generados por el proyecto RTAC-II en concepto de manejo administrativo.
- b. Brindar el apoyo logístico requerido para el manejo de los fondos generados por el proyecto RTAC-II a **LA F.T.P.**
- c. Proveer los términos de referencia para la contratación de los recursos humanos y otros servicios requeridos por **LA U.T.P.**, específicamente los que guarden relación con las actividades realizadas por el proyecto RTAC-II.
- d. Gestionar el cobro de los fondos que generan cada uno de los servicios que ofrece **LA U.T.P.** a través del proyecto RTAC-II.

QUINTO: Convienen las partes que corresponderá a **LA F.T.P.:**

- a. Dotar a **LA U.T.P.** de facilidades de equipos e insumos necesarios para el funcionamiento correcto de las labores que se ejecutan en el proyecto RTAC-II.
- b. Manejar los fondos generados a través del proyecto RTAC-II en concepto de los diversos servicios que ofrece.

- c. Emitir un informe financiero de los fondos generados por el proyecto RTAC-II a las autoridades de **LA U.T.P.**

En todo caso, ambas partes convienen en respetar y hacer cumplir en sus sedes, las normas de calidad y excelencia propias de **LA F.T.P.** y **LA U.T.P.**

SEXTO: Acuerdan las partes que del presente Memorando se generarán los siguientes beneficios:

PARA LA U.T.P.:

1. Se beneficiarán las empresas públicas y privadas en forma permanente y a nivel nacional e internacional a través de la distribución de textos.
2. Se enaltece el prestigio de la Universidad Tecnológica de Panamá como ente administrador del proyecto RTAC-II.

PARA LA F.T.P.:

1. Reconocimiento a nivel local y externo con respecto a su interés por el área de la ciencia y la tecnología.
2. Lograr los objetivos establecidos en su Estatuto con respecto a la promoción de la excelencia en la educación, la investigación y extensión.

SÉPTIMA: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al Director (a) del proyecto RTAC-II por **LA U.T.P.** y al Ingeniero AMADOR HASSELL, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **LA F.T.P.**

OCTAVA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Memorando de Entendimiento, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

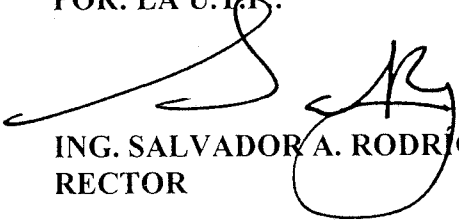
NOVENA: El presente Memorando de Entendimiento entrará a regir a partir de su firma y su duración estará sujeta a la de las actividades propias del proyecto RTAC-II, relacionadas con la administración de los servicios prestados por la misma.

En fe de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de enero de 2004.

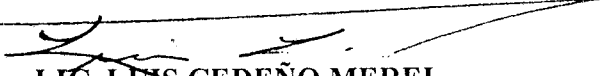
POR: LA F.T.P.:


ING. AMADOR HASSELL
PRESIDENTE

POR: LA U.T.P.:


ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR




LIC. LUIS CEDEÑO MEREL
ASESOR LEGAL

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA